

# **INSTRUCCIONES PARA CONTESTAR A UN RECLAMO DE CUANTÍA MENOR**

Marque su elección y devuelva el formulario *Contestación del Demandado* (con el pago necesario) al tribunal donde el demandante presentó el reclamo. Visite [www.courts.oregon.gov](http://www.courts.oregon.gov) para averiguar las tarifas. Puede marcar “Negación del reclamo” y “Contra-reclamo” pero, si paga el reclamo, no marque ninguna otra opción. ¡ESCRIBA EN LETRA CLARA! Escriba los nombres en el siguiente orden: *primer nombre, segundo nombre, apellido*.

**CADA demandado debe presentar su propia contestación por separado** (excepto si se trata de marido y mujer o una pareja de hecho registrada, quienes podrán presentar una contestación conjuntamente). Escriba el número de causa al final de cada página. Si tiene preguntas acerca de los procedimientos, comuníquese con el secretario del tribunal. El secretario **no puede** darle asesoría legal.

## **LEA LO SIGUIENTE CUIDADOSAMENTE**

A menos que usted llene y firme este formulario y lo entregue al secretario en los siguientes **14 días calendario** luego de haber recibido la notificación, el demandante podrá solicitar un fallo por incumplimiento contra usted por el valor reclamado más las tarifas de presentación y de notificación y la tasa de la parte vencedora.

Si no envía el pago correcto, su contestación podrá ser rechazada y se podrá dictar fallo por incumplimiento en su contra. Este fallo podrá permitirle al demandante decomisar y vender sus bienes, embargarle su salario o confiscar fondos de su cuenta bancaria para satisfacer el fallo. Si no puede pagar la tarifa, puede presentar una Solicitud de Diferimiento o Exención de Pago.

- **Si está prestando el servicio militar** – *puede ser* que usted esté protegido de fallos por incumplimiento en virtud de la Ley de Ayuda Civil a Miembros de las Fuerzas Armadas. (50 U.S.C. §3901) *en caso de* no poder contestar a tiempo debido a que está en servicio militar activo. El demandante no podrá obtener un fallo por incumplimiento contra usted a menos que usted renuncie a los derechos que le da esta Ley, abandone las fuerzas armadas o el juez realice una audiencia especial en su caso. Hable con un asesor jurídico si tiene inquietudes o preguntas o si usted cree que se ha dictado un fallo por incumplimiento en su contra.
  - Si decide renunciar a sus derechos de manera que el demandante pueda obtener un fallo por incumplimiento, llene el formulario de ***Renuncia al derecho de retrasar el proceso***. El tribunal no proporciona este formulario.
- Hable con un asesor jurídico o llame al colegio estatal de abogados (página 1). Las normas para determinar si usted está cobijado por esta ley son muy técnicas y complejas. **NO** se confíe de que su situación de reclutamiento le protegerá.

## **1. PAGO DEL RECLAMO**

Envíe el pago *directamente al demandante*. **Deberá pagar en un plazo de 14 días a partir del día en que reciba el reclamo.** Su pago deberá incluir los costos de presentación y notificación que el demandante ha pagado. Llene la ***Contestación*** y adjunte el comprobante de pago o de la devolución de los bienes. Este trámite no tiene costo adicional de presentación.

## **NEGACIÓN DEL RECLAMO – AUDIENCIA O JUICIO ANTE JURADO**

- Si usted niega el reclamo del Demandante, en su contestación podrá solicitar una audiencia o (si el reclamo es superior a \$750) un juicio ante jurado
  - Si usted niega el reclamo, tendrá que pagar la tarifa de “primera comparecencia del demandado”
  - Si desea un juicio ante jurado, también tendrá que pagar costos adicionales correspondientes al juicio ante jurado
  - Si usted tiene bajos ingresos, podrá solicitarle al tribunal un diferimiento o exención de pago. Pida el formulario de solicitud al tribunal
- Todo documento que usted presente al tribunal podría ser visto por la contraparte y podrá volverse registro público. Es posible limitar la divulgación de ciertas clases de información. Consulte con un abogado si tiene inquietudes.

## 2. CÓMO EXIGIR UNA AUDIENCIA

Las audiencias de reclamos de cuantía menor son informales. Tanto el demandante como el demandado pueden dar testimonio y presentar testigos y otras pruebas en el juicio. No pueden participar abogados en la audiencia sin la autorización del juez. No se puede apelar una decisión del tribunal de reclamos de cuantía menor.

Venga preparado con pruebas *fácticas* si las tiene, incluyendo contratos, recibos, fotos u otras pruebas para disputar el reclamo del demandante.

## 3. CÓMO EXIGIR UN JUICIO ANTE JURADO

Si el reclamo del demandante es superior a \$750, usted puede exigir un juicio ante jurado y **pagar la tarifa correspondiente**. Si exige un juicio ante jurado, el demandante tendrá que presentar un escrito formal de demanda en un plazo de 20 días. Si el demandante no lo presenta, el caso se desestimarán y usted podrá pedir al tribunal que le sea reembolsada la tarifa por concepto del juicio ante jurado.

Si el demandante presenta la demanda formal, se le enviará a usted una copia de ésta junto con un emplazamiento. Usted debe contestar en un plazo de **10 días** a partir de la fecha de recibo. Si usted no contesta, el demandante podrá obtener un fallo por incumplimiento contra usted. Si usted pierde en el juicio, podrá tener que pagar los honorarios del abogado del demandante.

Cuando el tribunal reciba su contestación a la demanda formal, el caso podrá pasar a arbitraje obligatorio. Esta es una audiencia informal con un árbitro (no un juez) quien tomará una decisión. Si usted o el demandante no está de acuerdo con la decisión del árbitro, puede presentar una apelación e ir a juicio. Sin embargo, si no le va mejor con el juez, tendrá que pagar las tarifas de juicio de la otra parte. El arbitraje tiene un costo adicional.

**4. CÓMO PRESENTAR CONTRA-RECLAMOS:** Si cree que el demandante le debe dinero o bienes como parte de la misma transacción o hecho, puede presentar un contra-reclamo contra el demandante. Hable con un abogado si no está seguro de si su contra-reclamo forma parte de la misma transacción o hecho.

Si su contra-reclamo es por \$10,000 o menos, será decidido en la misma audiencia que el reclamo del demandante. Si su contra-reclamo supera los \$10,000, deberá presentar una petición para transferir su caso al departamento civil. Si no presenta esta petición, su contra-reclamo podrá ser desestimado y no será atendido.

- Si hay que transferir su contra-reclamo al departamento civil, el demandante no estará limitado al monto original de la demanda. Se podrán agregar nuevas cantidades si se relacionan con la misma transacción o hecho. Si usted presenta un contra-reclamo que deba ser transferido al departamento civil y pierde, tendrá que pagar los honorarios del abogado del demandante. Su reclamo podrá ser referido a arbitraje obligatorio, lo cual requiere el pago de costos adicionales.
- Describa *brevemente* por qué el demandante le debe la cantidad o los bienes que usted ha reclamado
  - Si está solicitando bienes, describa los bienes *específicamente*, incluyendo su valor y la fuente del cálculo (la guía de precios *Blue Book*, contrato, recibo de compra, cotización profesional).
- NOTA: USTED tiene que demostrar sus contra-reclamos. Esté preparado con pruebas *fácticas* para fundamentar sus reclamos, es decir, cosas como recibos, contratos, fotografías, etc.

NOTA: El tribunal puede tener medidas de seguridad. Deje suficiente tiempo para pasar por seguridad. Vístase adecuadamente.

## MEDIACIÓN

Muchos tribunales tienen programas de mediación para reclamos de cuantía menor, lo cual puede ser obligatorio antes de que un juez pueda oír su caso. Si presenta una contestación negando el reclamo o haciendo un contra-reclamo, el tribunal programará mediación para *ambas* partes. La mediación es confidencial. Si no desea intentar mediar o no puede resolver la disputa en mediación, se fijará un juicio para fecha futura.

**La mediación tiene muchos beneficios para las partes:**

- \* La mediación reúne a todas las partes para hablar de la disputa con un mediador capacitado y neutral.
- \* La mediación brinda una última oportunidad para mantener el control sobre el resultado de la disputa antes pasarla a un juez. Recuerde, no importa qué tanto crea usted que tiene la razón, puede que no gane el caso.
- \* Un acuerdo mediado es exigible, pero no aparece en un informe crediticio a menos que se incumpla y se dicte un fallo más adelante.